

Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0068416/2013

CÓRDOBA, 10 ABR 2014

**VISTO:**

La propuesta que a fojas 1 efectúa la Subsecretaría de Cultura dependiente de la Secretaría de Extensión Universitaria en el sentido de contratar a la Srta. AMANDA VERA (DNI 32.339.524) para que realice tareas de visitas guiadas en los circuitos de exposiciones de esa dependencia, a cuyo fin acompaña a fojas 3/5 un proyecto de contrato no docente de retribución única (con relación de empleo público); y

**CONSIDERANDO:**

Que se ha dado cumplimiento a la presentación de los informes requeridos por la Ord. 5/12 (fs. 2 y 6) y de la documentación y antecedentes curriculares de la nombrada (fs. 7/11);

Que a fojas 13 emite su informe la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional sin formular objeción alguna;

Que en igual sentido se expide la Dirección de Asuntos Jurídicos desde el punto de vista legal (Dictamen 53.828 - fs. 14/vta.);

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

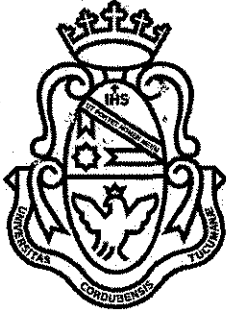
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el proyecto de contrato no docente de retribución única (con relación de empleo público) obrante a fojas 3/5 y que en fotocopia se agrega a la presente como Anexo I, a celebrar con la Srta. AMANDA VERA (DNI 32.339.524) a los fines de que se trata, por el período y con la remuneración e imputación que se consigna en la planilla de fojas 13, cuya fotocopia conforma el Anexo II de esta resolución, y autorizar al Sr. Subsecretario de Cultura de la Secretaría de Extensión Universitaria, Lic. Franco Rizzi, a suscribirlo en nombre y representación de la Universidad.

El gasto que demande el contrato en cuestión será afrontado con fondos provenientes de los Recursos Propios (Fuente 12) de la Secretaría de Extensión Universitaria.

**ARTÍCULO 2º.-** Instruir a la Secretaría de Extensión Universitaria a fin de que, previo a formalizar el correspondiente instrumento, cumplimente lo señalado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en el cuarto párrafo, *in fine*, de su Dictamen 53.828 y, con posterioridad, lo indicado por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional en su informe de fojas 13, Nota 3).

8



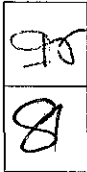
Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina


---

CUDAP: EXP-UNC:0068416/2013

**ARTÍCULO 3º.-** La Srta. Vera, en el término de diez días y con copia de la presente resolución, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a sus efectos.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Extensión Universitaria –Subsecretaría de Cultura– y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.



  
**Dr. MARCOS I. OLIVA**  
PROSECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

  
**Dr. FRANCISCO A. TAMARIT**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°: 395**



**Anexo G: Contrato No Docente de Retribución Única  
(con relación de empleo público)**

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por el Sr. Subsecretario de Cultura UNC - Franco Rizzi, según autorización y delegación conferida por Ordenanza HCS N° 5/12, de fecha 22/05/2012, en adelante la "**UNIVERSIDAD**" por una parte y por la otra, VERA, Amanda **D.N.I. 32339524**, en adelante el "**CONTRATADO**", domiciliado en \_\_\_\_\_ se conviene celebrar el siguiente contrato que se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** La UNIVERSIDAD contrata a VERA, Amanda, quien acepta para que preste servicios en *el área de Inter. Usuales de la Subsecretaría de Cultura*.....

**SEGUNDA:** El **CONTRATADO** cumplirá allí las tareas de *asistir en el montaje de exposiciones de la SEU* con una carga horaria de 20 semanales de Lunes a Viernes, en horario de *9h. a 13h.* El presente contrato tendrá vigencia, **desde el día 01/03/2014 al 28/02/2015** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la UNIVERSIDAD se reserva el **derecho de rescindir anticipadamente** el contrato, mediante la autoridad que suscribió el mismo, con el solo requisito de dar notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

**TERCERA:** El **CONTRATADO** percibirá como remuneración la suma de pesos **\$4300** y tendrá descuentos. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

**CUARTA:** Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se registrará por las normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

**QUINTA (En caso de que se abone con Recursos Propios):** Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad en razón de que los fondos con que se abona la remuneración pactada no proceden del subsidio que aporta el Estado Nacional para el funcionamiento de las Universidades Nacionales (artículo 58 de la Ley 25421), sino de fondos propios cuya recaudación no está garantizada más allá del período por el cual se efectúa la presente contratación. Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas con fondos provenientes de la dependencia SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Encontrándose esta contratación supeditada a la existencia de los recursos con los cuales se solventa la misma, el **CONTRATADO** se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.

**SEXTA:** EL **CONTRATADO**, en razón de acceder por su tareas encomendadas a "**información confidencial**" propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la UNIVERSIDAD también

se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda "información **confidencial**" a la que accediere.

Durante toda su relación contractual con la UNIVERSIDAD, y aún luego de extinguida, el **CONTRATADO** se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de "información **confidencial**" a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de la terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13º, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12º (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio.-

En el supuesto que el **CONTRATADO**, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la **UNIVERSIDAD**, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

El **CONTRATADO** declara conocer la Ley 24766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

**SÉPTIMA:** EL **CONTRATADO** declara conocer que su relación con la **UNIVERSIDAD** finaliza en la fecha prevista en la **Cláusula SEGUNDA** y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

**OCTAVA:** EL **CONTRATADO** pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la **UNIVERSIDAD**, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

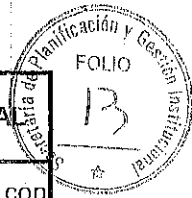
**NOVENA:** Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales : **a)** La UNIVERSIDAD en calle Av. Haya De La Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º P., de la Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y **b)** El CONTRTADO en

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en

la Ciudad de Córdoba, a los ..... días del mes de .....

20.....-





<b>UNC</b>	Fecha: 20/02/2014	Expediente: 0068416/2013	<b>SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL</b>
------------	-------------------	--------------------------	---

**OBJETO:** Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios (Personal Transitorio) con la Srta. Amanda Vera, quien desempeñará tareas en el Area de Artes Visuales de la Subsecretaría de Cultura de la Secretaría de Extensión Universitaria. El acto se encuadra en la Ordenanza HCS N° 5/12.

**CONTRATADO**

**Srta. Amanda Vera**

D.N.I. 32.339.524

**Período de Contrato:** 01/03/2014 al 28/02/2015

**Contrato obrante a fs.** 3/5.

**Retribución mensual:** \$ 4.300

Remuneración por 12 meses	\$51.600,00
SAC	\$4.300,00
<b>Subtotal</b>	<b>\$55.900,00</b>
Contribución Patronal	\$13.416,00
<b>Total:</b>	<b>\$69.316,00</b>

**Notas:**

- 1) El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con **Fuente 12** de la Secretaría de Extensión Universitaria.
- 2) Solicita autorización para que el Sr. Subsecretario de Cultura UNC de la Secretaría de Extensión Universitaria, Lic. Franco Rizzi suscriba el contrato en representación de esta Universidad.
- 3) Se recuerda que al momento de suscribir el contrato se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en las normativas vigentes del Impuesto a los Sellos de la Provincia de Córdoba.

**IMPUTACION: SECRETARIA DE EXTENSION UNIVERSITARIA**

FUENTE: 12	Progr. 08	Sub-progr. 00	Proy. 00	Actividad 01	Monto Total
Dep. 30	Inciso: 1	Part.princ. 2	Part.Parcial: 7		<b>\$ 69.316,00</b>

**OBSERVACIONES:**

*Liliana López*  
 Lic. LILIANA LÓPEZ  
 Directora Gral. de Contrataciones  
 Sec. Planif. y Gestión Institucional  
 Universidad Nacional de Córdoba

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL

Córdoba, de 21 de 2014

Pase a SECRETARÍA GENERAL para el dictado de la resolución correspondiente.

Sirva de atenta nota.

*Sergio F. Obeide*  
 DR. SERGIO F. OBEIDE  
 Secretario de Planificación  
 y Gestión Institucional  
 Universidad Nacional de Córdoba